

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IX

Caracas, jueves 26 de junio de 2025

Número 43.157

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.144, mediante el cual se ordena la intervención de la compañía Venezolana del Vidrio, C.A., (VENVIDRIO), empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División John Wilfredo Antonio Moncada Contreras, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MILICIA BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Jhonny José Gregorio Duarte García, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, NOVENA BRIGADA DE POLICÍA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" DE LA ARMADA BOLIVARIANA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Científicas para la Medicina Tradicional y Ancestral (CICMETA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Oraima Gregoria Alfaro Rojas, como Directora (E) del Hospital "Francisco Rafael García", adscrita a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Irene Belén Alvarado Palomino, como Directora de Hospitales, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Pereira, como Director (E) de la Clínica Popular "Campo Lara", del municipio Lagunillas, del estado Zulia adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia.

Fundación Misión Barrio Adentro
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Aarón Jimer's Pulido Martínez, como Auditor de la Fundación Misión Barrio Adentro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Manuel Reyes Rangel, como Director de la Unidad Territorial de las Aguas, estado Lara, adscrito al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Castro Blanco, como Director de la Unidad Territorial de las Aguas, estado Cojedes, adscrito al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Astrid Johana Pabón Ramírez, como Directora de la Unidad Territorial de las Aguas, estado Táchira, adscrita al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jan Carlos Contreras Zerpa, como Director de la Unidad Territorial de las Aguas, estado Trujillo, adscrito al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Isabel Riera Torreyes, como Directora de la Unidad Territorial de las Aguas, estado Aragua, adscrita al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL), estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA), estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa LOGÍSTICA CASA, S.A. (LOGICASA), estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa LÁCTEOS LOS ANDES, C.A. estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Resolución mediante la cual se crean los Tribunales Tercero (03°) y Segundo (02°) de Primera Instancia en Funciones de Juicio y Ejecución, respectivamente, con Competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se otorga la Orden al Mérito "Eumelia Hernández" en su única clase, a la Doctora Asia Yajaira Villegas Poljak, por su destacada labor para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, así como por sus acciones en procura de eliminar toda forma de discriminación hacia la mujer.

Resolución mediante la cual se aprueba el uso del logo propuesto para el Centro de Control y Seguimiento Penal.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel José Ramos Pérez, como Defensor Delegado, en calidad de Encargado, en el estado Zulia.

Resolución mediante la cual se modifica y queda constituida la Comisión de Contrataciones de la FUNDACIÓN JUAN VIVES SURIA, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.14426 de junio de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia los artículos 46 y 126 al 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la compañía **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, es una empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, que participa en los planes y soberanía que tiene previsto el Ejecutivo Nacional, para consolidar la capacidad industrial del sector público, a través de la transformación de materias primas e insumos, en envases de vidrio de primera calidad para los alimentos del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

DECRETO

Artículo 1°. Se ordena la intervención de la compañía **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2°. El proceso de intervención de la empresa **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, se efectuará conforme a los lineamientos previstos en este Decreto, sin perjuicio de otras formalidades que deban cumplirse de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. El proceso de intervención de la empresa **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, tendrá un lapso de duración de un (1) año, contado a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por igual periodo de tiempo por Resolución de la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°. La intervención de la empresa **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, estará a cargo de una Junta Interventora, integrada por un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Vicepresidente o Vicepresidenta y tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes.

Los y las integrantes de la Junta Interventora serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

La Junta Interventora de la empresa **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, será coordinada, supervisada y controlada por el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, quien velará por el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

Se designan como integrantes de la Junta Interventora de la empresa **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Nombre y Apellido	Cargo
Juan Carlos Briceño Quevedo C.I. V-15.047.115	Vicepresidente
Carlos Manuel Campero Peraza C.I. V-4.939.295	Miembro Principal
Indhriana María Parada Rodríguez C.I. V-16.541.287	Miembro Principal
Egdymer Patricia Acuña Golindano C.I. V-18.825.570	Miembro Principal
William Jhonathan Piña Delgado C.I. V-10.009.932	Miembro Suplente
Héctor José Bravo Osuna C.I. V-17.627.547	Miembro Suplente
Marcial José Arenas C.I. V-7.352.732	Miembro Suplente

Artículo 5°. Nombro al ciudadano **ALEX NAIN SAAB MORÁN**, de nacionalidad venezolana y titular de la cédula de identidad N° **V-21.495.350**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, e igualmente **PRESIDENTE DE LA JUNTA INTERVENTORA DE LA REFERIDA EMPRESA**, la cual está adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6°. El Presidente o Presidenta y demás miembros de la Junta Directiva u órgano de dirección del ente intervenido mediante este Decreto cesarán en el ejercicio de sus funciones al instalarse la Junta Interventora, la cual asumirá dichas funciones.

Artículo 7°. La Junta Interventora de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, tendrá las más amplias facultades a los efectos de la ejecución del proceso de intervención que le ha sido encomendado, para lo cual ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y ejecutar los actos dirigidos a la intervención de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**.

2. Determinar el activo y pasivo de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, y ordenar las auditorias que fuesen necesarias, contando para ello con personal calificado.

3. Formular y ejecutar los presupuestos tendentes a solventar la situación administrativa y financiera de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, cumpliendo al efecto lo preceptuado en la legislación presupuestaria vigente.

4. Realizar los actos de administración necesarios para mantener la continuidad de las atribuciones o actividades a cargo de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, proveyendo al cumplimiento de sus obligaciones y adoptando las medidas conducentes a evitarle cualquier perjuicio.

5. Administrar, custodiar y conservar los bienes que integran el patrimonio de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, así como los activos y derechos que formen parte o se encuentren en posesión o bajo la administración de la empresa, hasta el cese de su gestión.

6. Realizar el inventario de los convenios o contratos celebrados y de todos los compromisos o negociaciones programadas, proyectos y recursos ejecutados y en proceso de ejecución, así como de lo no ejecutado y, en general, de todas las actividades relacionadas con la ejecución presupuestaria de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**.

7. Realizar el inventario de la documentación, base de datos y sistemas de información de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)** y adoptar las medidas necesarias para la conservación y preservación de los mismos.

8. Realizar un estudio pormenorizado del estado de las instalaciones, equipamiento y mobiliario de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**.

9. Elaborar un Plan de acción para la reestructuración y rehabilitación integral de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**.

10. Cumplir con las obligaciones válidamente contraídas por la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**.

11. Elaborar, un Programa para la Administración de los Recursos e Ingresos propios de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, con expreso señalamiento de las prioridades de atención y ejecución.

12. Presentar informes mensuales de su gestión a la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, con sus respectivos soportes, así como de los resultados de su gestión.

13. Las demás que le confiera la Ley y aquellas que le asigne la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución.

Artículo 8°. La Junta Interventora, dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a su instalación, dictará un Reglamento Interno de funcionamiento, a los fines de facilitar el proceso de intervención de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**.

Artículo 9°. La Junta Interventora utilizará en todas sus actuaciones la identidad gráfica de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, según corresponda, con indicación del sello de la Junta Interventora y la firma de sus miembros.

Artículo 10. El Presidente o Presidenta de la Junta Interventora de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, tendrá las siguientes atribuciones en el ejercicio de su cargo:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Interventora.

2. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Interventora y las que sean de su competencia.

3. Ejecutar el presupuesto del ente intervenido.

4. Dirigir y coordinar el trabajo técnico y el carácter ejecutivo.

5. Conocer y resolver acerca de los actos, operaciones, negocios y contratos que interesen directamente a la administración del ente intervenido mediante el presente Decreto, sobre cualquier clase de bienes y derechos, propiedad

del ente y de aquellos bienes que le han sido incorporados o adquieran por cualquier título o se le incorporen en el futuro, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y en este Decreto y el acta constitutiva.

6. Ejercer la representación legal del ente intervenido mediante el presente Decreto y resolver sobre el otorgamiento de poderes para asuntos judiciales o extrajudiciales, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el presente Decreto.

7. Elaborar el presupuesto de Ingresos y Gastos que será sometido a la Junta Interventora.

8. Elaborar y proponer a la Junta Interventora las normas, lineamientos y la política general del ente intervenido mediante el presente Decreto.

9. Cobrar y percibir de cualquier forma lícita las utilidades, ingresos, rentas, intereses, dividendos, cánones, garantías, cuentas corrientes, hipotecas, bonos, subsidios y demás obligaciones y títulos valores que correspondan al ente intervenido mediante el presente Decreto, o que sean atribuibles a éste.

10. Cobrar, girar, endosar, aceptar, renovar, protestar y pagar toda clase de letras de cambio, cheques, giros, pagarés y demás órdenes de pago y documentos endosables a la orden o al portador.

11. Abrir, movilizar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y comerciales, autorizando las firmas necesarias que crea conveniente; solicitar apertura de cartas de crédito y suscribirlas como tomador en nombre del ente intervenido mediante el presente Decreto.

12. Celebrar y ejecutar, así como rescindir o resolver toda clase de contratos o negocios civiles, mercantiles, financieros, laborales, de servicio industrial, manufacturero, de dominio, de administración, fabricación y en general cuanto sean de interés para el ente intervenido, mediante el presente Decreto, con las limitaciones que la ley establezca.

13. Celebrar y ordenar directamente la ejecución de todos los trabajos de inspección y mantenimiento de los bienes del ente intervenido mediante el presente Decreto.

14. Administrar y ejecutar la gestión de recursos humanos del ente intervenido mediante el presente Decreto. En tal sentido, podrá decidir sobre las situaciones de ingreso y egreso del personal que estime necesario y convenientes para su funcionamiento, indistintamente de la categoría de trabajador que se requiera, sea personal de dirección, confianza, administrativo, empleado u obrero, jubilado o pensionado, ello de conformidad con la normativa legal vigente; fijando sus remuneraciones o pensiones en aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Recursos Humanos del ente intervenido mediante el presente Decreto y en los subsistemas de gestión.

15. Velar por el mantenimiento de la paz laboral del ente intervenido mediante el presente Decreto y representarlo en todos los procesos que en materia de trabajo se requieran, en su carácter de representante legal, incluyendo los relacionados con las Convenciones Colectivas del Trabajo, conforme al ordenamiento jurídico aplicable con base en el principio de legalidad presupuestaria.

16. Delegar, bajo su responsabilidad, en determinados empleados de Dirección del ente intervenido mediante el presente Decreto, la firma de los actos, contratos y negocios que les señalen expresamente, de conformidad con lo establecido en la Ley.

17. Ejercer las atribuciones que corresponden al Presidente o Presidenta del ente intervenido, de conformidad con sus estatutos sociales.

18. Las demás atribuciones necesarias para la ejecución del objeto del ente intervenido mediante el presente Decreto, no reservadas expresamente a la Junta Interventora, con las limitaciones que establezca la ley y el presente Decreto.

Artículo 11. La Junta Interventora ordenará la realización de un inventario de todos los bienes, contratos, convenios, títulos, derechos y litigios que posea o de cuales sea titular la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**.

Artículo 12. El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional podrá evaluar y aprobar la pertinencia o no de continuar la ejecución de los convenios suscritos por la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 13. El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional examinará los antecedentes que hayan motivado la intervención, y de acuerdo con los resultados, procederá a remitir a los órganos competentes los documentos necesarios con el objeto de determinar la responsabilidad penal, civil, administrativa o disciplinaria de los integrantes de los órganos de dirección y administración, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 14. La Superintendencia Nacional de Auditoría (SUNAI) y la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) prestarán la colaboración y apoyo necesario a la Junta Interventora en su actuación, en el marco de las competencias que le están atribuidas.

Artículo 15. Los asuntos no previstos en el presente Decreto o aquellos que ofrezcan dudas serán resueltos por el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, mediante Resolución.

Artículo 16. El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 17. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento

de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía y Finanzas
(L.S.)
ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Comercio Exterior
(L.S.)
COROMOTO GODOY CALDERÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Producción Nacional (E)
(L.S.)
ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Comercio Nacional
(L.S.)
LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)
LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud (E)
(L.S.)
SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)
FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo (E)

(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial
del Socialismo Social y Territorial (E)
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda

(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 JUN 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 060191

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 058324 de fecha 15 de enero de 2025,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **JOHN WILFREDO ANTONIO MONCADA CONTRERAS**, C.I. N° 11.309.270, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MILICIA BOLIVARIANA**, Código N° 07829.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 JUN 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 060192

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057346 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Contralmirante JHONNY JOSÉ GREGORIO DUARTE GARCÍA, C.I. Nº 11.993.344, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, NOVENA BRIGADA DE POLICÍA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" DE LA ARMADA BOLIVARIANA, Código Nº 03358.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 23/06/2025

Nº297

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología, GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ, designada mediante Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de la misma fecha, ratificada mediante Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 2, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto N.º 5.018, de fecha 16 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.986, de misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Científicas para la Medicina Tradicional y Ancestral (CICMETA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, de la siguiente manera:

ORGANISMO	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
MPP PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ALBERTO JOSÉ QUINTERO C.I. V-11.468.002	JEFFERSON EDICZON CAMEJO C.I. V- 16.512.897
MPP PARA PUEBLOS INDÍGENAS	YELITZA YOEMIR BARILLAS TOVAR C.I V- 17.721.713	SANDRA MORENO GONZALEZ C.I. V- 8.441.126
MPP PARA EL ECOSOCIALISMO	ELOY RIVAS GÓMEZ DE LA VEGA C.I. V- 15.499.435	EGLA RENGIFO GONZÁLEZ C.I. V- 3.165.100
MPP PARA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS	MARGARET GUTIÉRREZ MULAS C.I. V- 5.302.423	OSCAR JAVIER ROBLES TIBERIO C.I. V- 13.134.698
MPP PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA	KELLY SABRINA PACHECO SUAREZ C.I. V- 15.306.370	RAMÓN ALONZO REINOSO REINOSO C.I. V-12.509.023
MPP PARA LA SALUD	YULIANA ALEJANDRA RAMOS TOVAR C.I V- 16.970.332	JESÚS MIGUEL OSTEICOHEA SUARCE C.I. V-20.681.090
MPP PARA INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL	INDHRIANA MARÍA PARADA RODRIGUEZ C.I. V- 16.541.287	RAHELENYS JOSUÉ BURGOS SANTAELLA C.I. V- 15.711.120

Artículo 2. Mediante la presente Resolución quedan juramentados los referidos ciudadanos para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes. Deberán hacer mención expresa de la presente en todos los actos y documentos que suscriban, asimismo rendirán cuentas a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N.º. 41.648 de la misma fecha, ratificada
mediante Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la
Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.830 de la misma fecha



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 523

CARACAS, 13 DE MAYO DE 2025

215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ORAIMA GREGORIA ALFARO ROJAS, titular de la cédula de identidad Nº V-13.110.572, como DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL "FRANCISCO RAFAEL GARCÍA" adscrita a la Dirección Estatal de Salud de Estado Miranda, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 539
CARACAS, 13 DE MAYO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **IRENE BELEN ALVARADO PALOMINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.676.977**, como **DIRECTORA DE HOSPITALES** adscrita a la Dirección Estatal de Salud de Estado Miranda, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 545
CARACAS, 26 DE MAYO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.808.472**, como **DIRECTOR (E) DE LA CLINICA POPULAR "CAMPO LARA"**, del Municipio **LAGUNILLAS**, del estado Zulia adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Zulia.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 10 DE JUNIO DEL 2025
AÑOS 215°, 166° Y 26°

PROVIDENCIA N° 070

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 35, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **PULIDO MARTINEZ AARON JIMER'S**, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.755.761** para ocupar el cargo de **AUDITOR DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo, a partir de su Notificación.

Artículo 2.- El precitado ciudadano, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la Republica y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 3.- Queda encargado de la notificación de este acto, la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Comuníquese,



DRA. DARLING MARÍN DE RAMÍREZ
Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro
Según Resolución N° 369 de fecha 12/09/2024
Según Gaceta Oficial N° 42.963 de fecha 13/09/2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° 26°

Caracas, 18 de junio de 2025

RESOLUCIÓN MPPAA/N° 009

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, la solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS MANUEL REYES RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.537.762**, como **Director de la Unidad Territorial de las Aguas, Estado Lara**, adscrito al Despacho del Ministro, de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° 26°

Caracas, 18 de junio de 2025

RESOLUCIÓN MPPAA/N° 010

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, la solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO CASTRO BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.672.240**, como **Director de la Unidad Territorial de las Aguas, Estado Cojedes**, adscrito al Despacho del Ministro, de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° 26°

Caracas, 18 de junio de 2025

RESOLUCIÓN MPPAA/N° 011

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, la solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas;

RESUELVE

Artículo 1. Designar la ciudadana **ASTRID JOHANA PABÓN RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 18.565.511**, como **Directora de la Unidad Territorial de las Aguas, Estado Táchira**, adscrita al Despacho del Ministro, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana anteriormente designada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 3. La funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° 26°

Caracas, 18 de junio de 2025

RESOLUCIÓN MPPAA/N° 012

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, la solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAN CARLOS CONTRERAS ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.906.637**, como **Director de la Unidad Territorial de las Aguas, Estado Trujillo**, adscrito al Despacho del Ministro, de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° 26°

Caracas, 18 de junio de 2025

RESOLUCIÓN MPPAA/N° 013

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, la solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, artículo 19 último aparte y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas;

RESUELVE

Artículo 1. Designar la ciudadana **MARÍA ISABEL RIERA TORREYES**, titular de la cédula de identidad N° **V- 24.017.044**, como **Directora de la Unidad Territorial de las Aguas, Estado Aragua**, adscrita al Despacho del Ministro, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana anteriormente designada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 3. La funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.830 extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 016-2025**

Caracas, 04 de junio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renunciaciones y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva, de la empresa **MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL)**, situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de la empresa **MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL)**, mediante Punto de Cuenta No. 002-2025, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de dicha empresa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa **MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL)**, cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la siguiente manera:

MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL)	
PRESIDENTE	
JOSÉ FELIX MEDINA ESTRADA / C.I. V-8.702.440	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE / C.I. V-20.587.641	NURIYETT ATENEA MARTINEZ GONZALEZ / C.I. V-14.203.058
KENIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MOYA C.I. V-18.936.535	ORLANDO JOSÉ MACHADO VELIS / C.I. V-6.990.361
RHONA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO / C.I. V-12.637.298	YOJANSHY ZARAHY PÉREZ LÓPEZ / C.I. V-25.743.851
HECTOR FRANCISCO VALLENILLA OJEDA / C.I. V-11.485.268	LUIS EMILIO NMARIN CENTENO / C.I. V-12.014.486

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con la previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 017-2025

Caracas, 04 de junio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renunciaciones y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva, de la empresa **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)**, situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de la empresa **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)**, mediante Punto de Cuenta No. 003-2025, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de dicha empresa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)**, cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la siguiente manera:

PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)			
PRESIDENTE			
GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES / C.I. V-9.283.616			
DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTE	
MIGUEL ÁNGEL ATENCIO BOLÍVAR / C.I. V-6.221.924		RICHARD ALEXANDER FERNANDES SOUSA/ C.I. V-13.494.993	
ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ ZAMBRANO / C.I. V-5.419.960		CÉSAR ALEJANDRO CURIEL SALAS / C.I. V-20.096.357	
YOJANSKY ZARAHY PÉREZ LÓPEZ / C.I. V-25.743.851		NURIYET ATENEA MARTÍNEZ GONZÁLEZ / C.I. V-14.203.058	
HECTOR VALENTIN SANCHEZ COLMENAREZ / C.I. V-16.597.333		OLGA LUISA FIGUEROA YÉPEZ / C.I. V-11.408.288	

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con la previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 018-2025

Caracas, 04 de junio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renunciaciones y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva de la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, mediante Punto de Cuenta No. 004-2025, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de dicha empresa.

RESUELVE

ARTICULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la siguiente manera:

CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)	
PRESIDENTE	
MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO / C.I. V-6.117.310	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
LUCIANA NAZARETH ARAUJO ZAMBRANO / C.I. V-14.745.616	RUBEN DARIO BARTOLI OCHOA / C.I. V-6.902.415
ALEJANDRA DEL CARMEN BRITO DURAN / C.I. V-14.015.211	DESIREE JOSEFINA CASTRO MORALES / C.I. V-14.689.956
EDUARDO JOSÉ CHARELI ROJAS / C.I. V-14.774.520	YOLKIS MARÍA RODRÍGUEZ BLANCO / C.I. V-13.292.264
OSWALDO ELBANO SUAREZ CORREA / C.I. V-7.238.835	LUIS EDUARDO VELIZ OROPEZA / C.I. V-15.907.281

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con la previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación


MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/Nº 019-2025**

Caracas, 04 de junio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renuncias y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**, situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**, mediante Punto de Cuenta No. 005-2025, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de dicha empresa.

RESUELVE

ARTICULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**, cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la siguiente manera:

RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)	
PRESIDENTE	
RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO / C.I. V-10.300.395	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
RHONA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO / C.I. V-12.637.298	JULIO JOSÉ ATACHO VELASCO / C.I. V-9.527.050
ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ ZAMBRANO / C.I. V-5.419.960	LUCIANA NAZARETH ARAUJO ZAMBRANO / C.I. V-14.745.616
LAURENT GUY ZECRI / C.I. E-84.388.934	JAMES LEAVY / LT 9836318
FREDDY RAMÓN RAMÍREZ ESPOSITO / C.I. V-6.355.169	JOHAN ENRIQUE APARICIO CIRA / C.I. V-6.721.436

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con la previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 020-2025

Caracas, 04 de junio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renunciaciones y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva, de la empresa **LOGISTICA CASA S.A. (LOGICASA)**, situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fueron creadas, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresas.

CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de **LOGISTICA CASA S.A. (LOGICASA)**, mediante Puntos de Cuenta Nos. 006-2025, respectivamente, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de la empresa.

RESUELVE

ARTICULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa **LOGISTICA CASA S.A. (LOGICASA)**, cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la empresa, de la siguiente manera:

LOGISTICA CASA S.A. (LOGICASA)	
PRESIDENTE FÉLIX EDUARDO ROJAS MARTÍNEZ / C.I. V-10.332.942	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
FIDELE FRANCO MANRIQUE / C.I. V-6.017.774	DANIEL GARRIDO AMADO/ C.I. V-16.970.346
GUSTAVO ANTONIO PÉREZ SANABRIA / C.I. V-6.707.925	DESIREE JOSEFINA CASTRO MORALES / C.I. V-14.689.956
NURIYETT ATENEA MARTÍNEZ GONZÁLEZ / C.I. V-14.203.058	YOJANSKY ZARAHY PÉREZ LÓPEZ / C.I. V-25.743.851
JOHAN ENRIQUE APARICIO CIRA / C.I. V-6.721.436	YOLIMAR MEZA ESPINOZA / C.I. V-9.996.611

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con la previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 021-2025

Caracas, 04 de junio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renunciaciones y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva, de la empresa **LÁCTEOS LOS ANDES C.A.**, situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de **LÁCTEOS LOS ANDES C.A.**, mediante Puntos de Cuenta Nos. 007-2025, respectivamente, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de la empresa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa **LÁCTEOS LOS ANDES C.A.**, cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la empresa, de la siguiente manera:

LÁCTEOS LOS ANDES C.A.	
PRESIDENTE	
JOSÉ LUIS QUINTERO LINARES / C.I. V-16.967.809	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
JULIO JOSÉ ATACHO VELAZCO / C.I. V-9.527.050	JOSÉ ALBERTO ANGULO NÚÑEZ / C.I. V-4.562.928
RUBÉN DARÍO BARTOLI OCHOA / C.I. V-6.902.415	NURIYET ATENEA MARTÍNEZ GONZÁLEZ / C.I. V-14.203.058
DANIEL ARGIMIRO ANTONIO JOSÉ GÓMEZ MORALES / C.I. V-17.983.206	HÉCTOR VALENTÍN SÁNCHEZ / C.I. V-16.597.333
LUIS EDUARDO VELIZ / C.I. V-15.907.281	DANIEL GARRIDO AMADO / C.I. V-16.970.346

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación


MINISTRO

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 19 de febrero de 2025
214° y 165°

RESOLUCIÓN N° 2025-0001

El Tribunal Supremo de Justicia en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las previstas en la Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, tiene la facultad de dirección, gobierno y administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 2, 19 y 26, propugna a nuestra Nación como Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, haciéndose indispensable a través del Poder Judicial, forjar la garantía plena de una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea transparente, autónoma e independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles; para todos sus ciudadanos y ciudadanas, especialmente aquellos que intervienen en el campo del conflicto con la ley penal, las víctimas y victimarios, por lo que en aras del progreso insistente de una estructura organizacional, jurisdiccional y de los procesos en tan sensible materia, va en búsqueda de la plenitud de la Tutela Judicial eficaz, efectiva y para la protección en la diversidad de sus derechos y la preservación de la seguridad jurídica.

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo de 2007, inició su vigencia la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647, y reimpresa por error material el 17 de septiembre de 2007, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.770. Reformada y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.548 del 25 de noviembre de 2014, siendo su última reimpresión por error material la publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.551 del 28 de noviembre de 2014. Siendo su última reforma la Ley Orgánica de Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.667 Extraordinaria del 16 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 15 de la referida Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y judiciales apropiadas para asegurar el cumplimiento de esta Ley, para así garantizar el trato especializado a las mujeres víctimas de violencia, a través de los Tribunales correspondientes y especializados en la igualdad de género.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 134 dispone que corresponde a los Tribunales de Violencia contra la Mujer y a la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, el ejercicio de la jurisdicción para la resolución de los asuntos sometidos a su decisión, conforme a lo establecido en dicha Ley, las leyes de organización judicial y la reglamentación interna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 135 de la referida Ley Orgánica de Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fueron creados los Tribunales de Violencia contra la Mujer que tendrán su sede en cada capital de estado, y en las demás localidades que determine el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia N° 2007-0057 de fecha 12 de diciembre de 2007, se creó el Circuito Judicial con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer en el estado Carabobo, el cual quedo conformado en Primera Instancia por dos (02) jueces o juezas en funciones de Control, Audiencias y Medidas y un (01) juez o jueza en funciones de Juicio.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia N° 2023-0033 de fecha 13 de diciembre de 2023, se amplió el Circuito Judicial con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer en el estado Carabobo, el cual quedo conformado en Primera Instancia por tres (03) jueces o juezas en funciones de Control, Audiencias y Medidas.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia N° 2023-0062 de fecha 13 de diciembre de 2023, se amplió el Circuito Judicial con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer en el estado Carabobo, el cual quedó conformado en Primera Instancia por dos (02) jueces o juezas en funciones de Juicio.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Plena, con el apoyo de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial, con la voluntad de fortalecer el sistema de justicia de género, ordenó la creación de Tribunales especializados para el conocimiento de delitos de Violencia contra la Mujer, con el propósito de dar cumplimiento a los postulados Constitucionales de igualdad, desarrollados en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial, aprobado el 31 de mayo de 2017, permite someter a consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, las políticas que debe seguir la Justicia de Género y velar por su cumplimiento y proponer la normativa sobre la organización y funcionamiento de los Circuitos Judiciales con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer; someter a consideración de la Sala Plena las políticas de reorganización de la Justicia de Género y su normativa; desarrollar y diseñar políticas judiciales tendientes a optimizar el sistema de justicia de género, así como, coordinar los Tribunales competentes para el conocimiento y el juzgamiento de delitos de Violencia contra la Mujer.

RESUELVE**I****AMPLIACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUICIO CON COMPETENCIA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEL ESTADO CARABOBO**

PRIMERO: Se crea el Tribunal Tercero (03°) de Primera Instancia en Funciones de Juicio con Competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer del estado Carabobo, la cual se denominará "*Tribunal Tercero (03°) de Primera Instancia en Funciones de Juicio con Competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer del estado Carabobo*".

SEGUNDO: Se crea el Tribunal Segundo (02°) de Primera Instancia en Funciones de Ejecución con Competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer del estado Carabobo, la cual se denominará "*Tribunal Segundo (02°) de Primera Instancia en Funciones de Ejecución con Competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer del estado Carabobo*".

TERCERO: Quedan totalmente constituidas las funciones de Juicio del Circuito Judicial con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer del estado Carabobo, con tres (03) jueces especializados o juezas especializadas conforme a la Ley Orgánica de Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

CUARTO: Quedan totalmente constituidas las funciones de Ejecución del Circuito Judicial con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer del estado Carabobo, con dos (02) jueces especializados o juezas especializadas conforme a la Ley Orgánica de Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

II**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA: Los Jueces y las Juezas que sean designados en los Tribunales con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, deberán participar con carácter obligatorio en un seminario o programa de estudios sobre el contenido de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La Escuela Nacional de la Magistratura se encargará de la planificación y programación para la capacitación profesional de jueces y juezas en justicia de género.

TERCERA: Ésta Resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación en Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia. Se ordena su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en Gaceta Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, sin que tales publicaciones condicionen su vigencia. Así mismo, se ordena su publicación en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.

CUARTA: Lo no previsto en esta Resolución, será resuelto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a instancia de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial.

Comuníquese y publíquese. Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Años: 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

LA PRESIDENTA,

CARYSLIA BEATRIZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE,

EDGAR GAYOLA RODRIGUEZ

SEGUNDO VICEPRESIDENTE,

TANIA D' AMELIO CARDIET

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

MALAQUIAS GIL RODRIGUEZ

HENRY JOSE TIMAURE TAPIA

ELSA JANETH GÓMEZ MORENO

LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS,

LOURDES BENICIA SUAREZ ANDERSON

JUAN CARLOS HIDALGO PANDARES

FANNY MÁRQUEZ CONTRERO

JOSE LUIS GUTIÉRREZ PARRA

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ

INOCENCIO A. FIGUEROA ARIZALETA

CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

ELIAS RUBEN BITTAR ESCALONA

MICHEL ADRIANA VELASQUEZ GRILLET

EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ

JANETTE TRINIDAD CORDOVA CASTRO

EL SECRETARIO,

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 26 de marzo de 2025

215° y 166°

RESOLUCIÓN N° 2025-004

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto a la dirección, gobierno y la administración del Poder Judicial, en concordancia con las previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal, Supremo de Justicia y los artículos 2 y 3 de la Resolución que crea la Orden al Mérito "Eumelia Hernández", aprobada por la Sala Plena de este Máximo Tribunal en sesión del 20 de noviembre del año 2013.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial creada el 28 de abril de 2010, tiene como propósito garantizar la igualdad y la no discriminación de la mujer, utilizando como herramientas fundamentales la "Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia" y los Tratados Internacionales suscritos por la República en materia de género: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), para ampliar y hacer efectivas las políticas públicas que permitan el acceso de las mujeres a un sistema de justicia de género adaptado a las necesidades y a la realidad social del país.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena en sesión del 20 de noviembre del año 2013, aprobó la creación de la Orden al Mérito "Eumelia Hernández", la cual ha sido instituida por el Tribunal Supremo de Justicia para honrarla memoria de Eumelia Hernández y está distinguida a premiar a quienes siendo o no venezolanas o venezolanos, lo merezcan por su destacada labor en pro de la causa de la igualdad, la equidad y la justicia de género.

CONSIDERANDO

Que la **Doctora Asia Yajaira Villegas Poljak**, ha realizado importantes aportes para la defensa de los derechos de las mujeres, especialmente relacionados con sus derechos sexuales y reproductivos, a tener una vida libre de violencia y a la humanización del parto y la crianza amorosa desde los distintos espacios que ha ocupado en el ámbito personal y laboral con altas responsabilidades gubernamentales.

CONSIDERANDO

Que la **Doctora Asia Yajaira Villegas Poljak**, ha representado a la República Bolivariana de Venezuela ante organismos internacionales como delegada oficial en asuntos relacionados con la discriminación racial, protección de la infancia, derechos de las familias, y Derechos Humanos de las mujeres.

CONSIDERANDO

Que la **Doctora Asia Yajaira Villegas Poljak**, ha tenido participación Socio Política como Militante de la Revolución Bolivariana del Gran Polo Patriótico Simón Bolívar, y del Movimiento Social Parto Humanizado, Lactancia Materna y Crianza Respetuosa, forma parte de la Red Bolivariana de Mujeres Parlamentarias y del Movimiento de Mujeres "Josefa Joaquina Sánchez".

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena en Sesión del 12 de febrero de 2025, aprobó la propuesta de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial de proceder a la imposición de la orden "Eumelia Hernández" en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, a la **Doctora Asia Yajaira Villegas Poljak**, por sus méritos en la lucha por los derechos de las mujeres.

Artículo 1.- Otorgar la Orden al Mérito "Eumelia Hernández" en su única clase, a la **Doctora Asia Yajaira Villegas Poljak**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.355.311, por su destacada labor en para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, así como por sus acciones en procura de eliminar toda forma de discriminación hacia la mujer.

Artículo 2: Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Judicial del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

LA PRESIDENTA
CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE,

EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ

TANIA D' AMELIO CARDIET

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

MALAGUILAS GIL RODRÍGUEZ

HENRY JOSE TIMAURE TAPIA

ELSA JANETH GÓMEZ MORENO

LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS,

LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON JUAN CARLOS HIDALGO PANDARES

FANNY MÁRQUEZ CORRAO

JOSE LUIS GUTIERREZ PARRA

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ INOCENCIA FIGUEROA ARIZAETA

CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

ELIAS R. BITTAR ESCALONA

MICHEL A. VELÁSQUEZ GRILLET

EMILIO A. RAMOS GONZÁLEZ

JANETTE T. CÓRDOVA CASTRO

EL SECRETARIO,

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENACaracas, 19 de junio de 2024
214° y 165°

RESOLUCIÓN N° 2024-0019

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto a la dirección, gobierno y la administración del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.684, del 19 de enero de 2022, en cuanto a la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial,

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia como órgano rector del Poder Judicial, proyecta y define su imagen institucional hacia el exterior y las personas que lo integran, definiendo su estilo con coherencia formal, fijando su identidad y precisando su distinción como máxima autoridad jurisdiccional,

CONSIDERANDO

Que para mantener la identidad institucional del Tribunal Supremo de Justicia y de sus Oficinas debe desarrollarse esa identidad en las diferentes aplicaciones comunicativas, normalizando y homogeneizando los parámetros que deberán emplearse por todas aquellas personas encargadas de representar y difundir su imagen, de manera homogénea, detallada e identificable,

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de marzo de 2024, fue creado el Centro de Control y Seguimiento Penal, el cual está adscrito a la Presidencia de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia,

CONSIDERANDO

Que el uso de un logo identificativo fortalece la imagen institucional y mejora la comunicación visual del Centro de Control y Seguimiento Penal,

CONSIDERANDO

Que ha de reflejarse los valores y objetivos del Centro de Control y Seguimiento Penal, como símbolo que permita su identificación clara y directa dentro del contexto del Tribunal Supremo de Justicia,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el uso del logo propuesto para el Centro de Control y Seguimiento Penal, el cual se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Artículo 2. El logo aprobado deberá ser utilizado en toda la documentación oficial, comunicaciones y material promocional del Centro de Control y Seguimiento Penal, respetando las normativas de identidad visual del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 3. La tipografía empleada sobre la cual reposa el Logotipo del Centro de Control y Seguimiento Penal fusiona las letras C (Control) y P (Penal) en un diseño minimalista, reforzado por elementos tecnológicos, utilizando una paleta cromática de azul (tonalidad institucional) y rojo (énfasis en alerta o acción).

Artículo 4. Respecto al Isotipo, se ubica en el centro superior del nombre completo del Centro de Control y Seguimiento Penal. La C empleada se estructura como un círculo abierto, representando unidad, protección y continuidad, como símbolo de la ley como ente envolvente. La P se integra en el trazo vertical derecho de la C, con su curva superior fusionándose al cuerpo de la letra, simbolizando la integración del sistema penal dentro del marco de control institucional. El punto rojo central actúa como núcleo visual, evocando un foco de vigilancia, protección o alerta, como elemento clave para el seguimiento de casos.

Artículo 5. Para el logo, el color azul institucional transmite confianza, estabilidad y autoridad, como punta de lanza del Poder Judicial. El color rojo intenso empleado simboliza urgencia, atención al detalle y energía, reforzando la idea de eficacia y prioridad en la resolución de casos.

Artículo 6. El logo podrá colocarse en un lugar preferente o de honor en su oficina y si estuviese junto con el logotipo del Tribunal Supremo de Justicia, se colocará a la derecha de éste.

Artículo 7. El logo del Centro de Control y Seguimiento Penal se podrá reproducir en distintas dimensiones guardando siempre las debidas proporciones.

Artículo 8. Las demás disposiciones relativas a las condiciones de reproducción y uso del emblema del logo del Centro de Control y Seguimiento Penal, estarán sujetas a los lineamientos que emanen de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, los cuales serán efectuados mediante circular u otro instrumento dirigido a todas y cada una de las dependencias de la Institución.

Artículo 9. El logo del Centro de Control y Seguimiento Penal se implementará progresivamente de acuerdo con los planes y proyectos establecidos por la institución, por lo que su papelería, sellos, membretes, publicaciones y demás instrumentos que lo contenga, se irán incorporando para posicionar su imagen e identidad.

Artículo 10. Quedan a salvo los derechos de autor y marcarios de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Tribunal Supremo de Justicia, del logo del Centro de Control y Seguimiento Penal que le fueran aplicables.

Artículo 11. El Centro de Control y Seguimiento Penal queda encargado de difundir y asegurarse de la correcta implementación del logo aprobado en todas sus actividades.

Artículo 12. Todo lo no previsto en esta Resolución, será resuelto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a instancia de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 13. Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación en Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 14. Se ordena su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en Gaceta Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, sin que tales publicaciones condicionen su vigencia. Asimismo, se ordena su publicación en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia. Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Años: 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

LA PRESIDENTA,

CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE,

EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ

TANIA D' AMELIO CARDIET

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

MALAQUIAS GIL RODRÍGUEZ

HENRY JOSÉ TIMAURE TAPIA

ELSA JANETH GÓMEZ MORENO

LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS,

LOURDES BENICIA SUAREZ ANDERSON

JUAN CARLOS HIDALGO PANDARES

FANNY MÁRQUEZ CORDERO

JOSE LUIS GUTIÉRREZ PARRA

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ

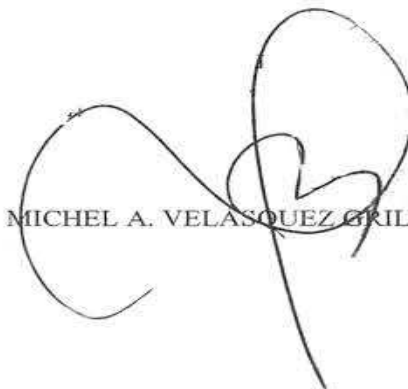
INOCENCIO A FIGUEROA ARIZALETA

CARMEN ENEIDA ALVES XAVAS

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS



ELÍAS R. BITTAR ESCALONA



MICHEL A. VELÁSQUEZ GRILLET



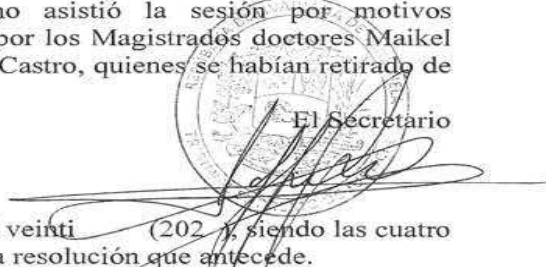
EMILIO A. RAMOS GONZÁLEZ

JANETTE T. CÓRDOVA CASTRO

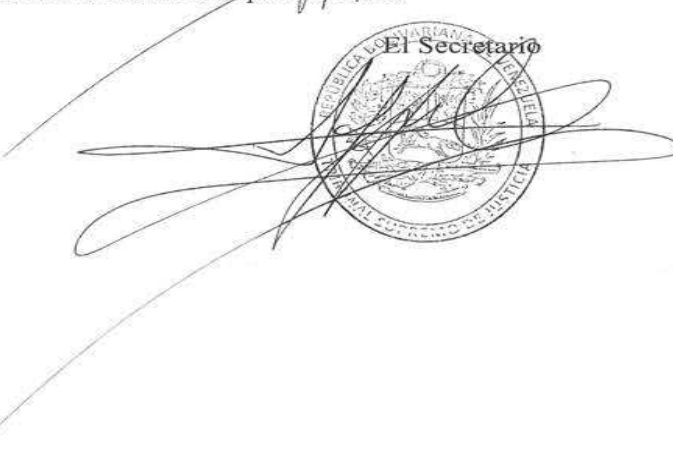
EL SECRETARIO,


JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO

En diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las once treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 a.m.), fue aprobada la resolución que antecede, No aparece suscrita por el Magistrado doctor Edgar Gavidia Rodríguez, quien no asistió la sesión por motivos justificados, tampoco aparece suscrita por los Magistrados doctores Maikel José Moreno Pérez y Janette Córdova Castro, quienes se habían retirado de la sesión para el momento de la firma.


El Secretario

En diecinueve (19) de junio de dos mil veinti (2024), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.


El Secretario

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 13 DE JUNIO DE 2025
215°, 166° y 25°
RESOLUCIÓN N° DdP-2025-041

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con los artículos 67 y 68 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **MANUEL JOSE RAMOS PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.877.269**, como Defensor Delegado, en calidad de encargado, en el estado Zulia, a partir del día dieciséis (16) de junio de 2025.

Comuníquese y Publíquese

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 25 DE JUNIO DE 2025
215°, 166° y 25°
RESOLUCIÓN N° DdP-2025-042

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.444.336**, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre de 2024, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3, numerales 10 y 19 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19 noviembre 2014 y el artículo 15 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, actuando con el carácter de Presidente de la **FUNDACIÓN JUAN VIVES SURIÁ**, ente adscrito a la Defensoría del Pueblo, conforme a sus Estatutos Sociales y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° DP-2008-150, de fecha 28 de abril de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.922 de fecha 02 de mayo de 2008, por las disposiciones legales correspondientes y las siguientes Cláusulas:

RESUELVE

PRIMERO: Se modifica y queda constituida la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN JUAN VIVES SURIÁ**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y contratación de servicios conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales, con su respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

TERCERO: Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN JUAN VIVES SURIÁ**, a los ciudadanos y las ciudadanas, y a continuación se citan con mención al área que representan:

-POR EL ÁREA JURÍDICA

YIMMY FRANKLIN MARTÍNEZ FUENTES, titular de la cédula de identidad N° V-10.379.403, (Principal); **WUILFREDO VARGAS SERRANO**, titular de la cédula de identidad V-4.673.319 (Suplente).

-POR EL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA

EDITH COROMOTO ARCIDA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.668.397 (Principal); **DENISE MAYANY GONZÁLEZ QUINTANA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.892.796 (Suplente).

-POR EL ÁREA TÉCNICA

MAYERLING JENNIFER GUÉDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.909.087 (Principal); **FERNANDO ANTONIO RICAURTE PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.129.072 (Suplente).

Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **JAICA ESTELA CARIPA BETANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.612.194 (Principal); **CEMAR ERNESTINA YÉPEZ CANELÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-13.187.831 (Suplente).

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IX

Número 43.157

Caracas, jueves 26 de junio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.